

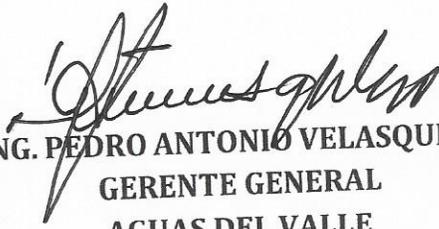
## CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-032-2018

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes con Tarjeta de Identidad No. 0511-1973-00091 y Solvencia Municipal No. 191256, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA REPARTIR 62 Viajes de agua potable, para abastecer las zonas afectadas por la escasez, en barrios y Colonias del Municipio, Bo. Morazán, Col. Villa-Sol, La Línea, Las Lomas, Las Flores, Las Orquídeas II, III, Col. Santa Eduvigis, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGUNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por treinta días (30), aproximadamente a partir de la fecha del 29 de Mayo del 2018, hasta completar el numero de 62 Viajes, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **SETENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 74,400.00)** Detallados de la siguiente manera: **62 VIAJES A L. 1,200.00 por cada viaje**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este



Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "EL CONTRATISTA" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presente y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "EL CONTRATISTA" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "AGUAS DEL VALLE", en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismo.- **OCTAVA: (RESCISION DEL CONTRATO).**- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "AGUAS DEL VALLE" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá terminar los trabajos en proceso, pendiente de entrega hasta el momento de rescisión así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a dar una garantía de los trabajos realizados por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se firma la correspondiente **ACTA DE RECEPCION FINAL.**- **NOVENA: (ACEPTACIÓN).**- Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** Previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de San Pedro Sula, o en lo competente en su caso.- **DECIMA. (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "AGUAS DEL VALLE" firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil Dieciocho.

  
ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO  
GERENTE GENERAL  
AGUAS DEL VALLE

  
SALOMON OCHOA CASTELLON  
CONTRATISTA

Cc: Archivo cont. ADV-032-2018

  
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, VILLANUEVA, CORTES  
DEPTO. LEGAL